

PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS COMASA SPA

LAUTARO - CHILE

Rev. 0

Mayo, 2024

	Elaborado Por:	Revisado por;	Aprobado por:
Nombre	Daniel Suarez I.	Jorge Lerdon P.	Jorge Lerdon P.
Fecha	Mayo, 2024	Mayo, 2024	Mayo, 2024
Firma		Jan D	Jud 3
Contro	ol de Rev./Versión.		



RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO: PRO-RR-HH-AD-2408-00 NUMERO DE PAGINA

Página 2 de 7

1 CONTENIDO

1	PROPÓSITO	.3
2	ALCANCE	3
3	DEFINICIONES	4
4	DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	5
5	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	5
6	CONTROL DE CAMBIOS	7



RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO: PRO-RR-HH-AD-2408-00 NUMERO DE PAGINA Página 3 de 7

1 PROPÓSITO

El propósito de un procedimiento de tramitación de licencias médicas en el trabajo es establecer un marco claro y ordenado para el manejo de las ausencias laborales por motivos de salud, tanto para el trabajador como para el empleador.

Este procedimiento tiene como objetivos principales:

1. Garantizar el derecho del trabajador al descanso médico:

 La licencia médica es un derecho fundamental del trabajador, que le permite ausentarse de su trabajo para recuperar su salud sin perder su remuneración. Su tramitación garantizará que este derecho se cumpla de manera oportuna y sin burocracia innecesaria.

2. Proteger la salud del trabajador:

 El reposo médico es esencial para la recuperación del trabajador y para prevenir futuras complicaciones de salud, además asegurar que los trabajadores cumplan con el reposo prescrito por su médico.

3. Evitar el ausentismo injustificado:

 Tener un proceso claro y transparente para la tramitación de licencias médicas, ayuda a disuadir el ausentismo injustificado y a promover el uso responsable de las licencias médicas.

4. Facilitar la gestión administrativa para el empleador:

- Un procedimiento bien definido para la tramitación de licencias médicas ayuda al empleador a organizar y controlar las ausencias laborales de sus trabajadores.
- Esto permite una mejor planificación de la carga de trabajo y una gestión más eficiente de los recursos humanos.

2 ALCANCE

A todo trabajador de COMASA SpA, independiente su condición contractual, plazo fijo o indefinido.



RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO: PRO-RR-HH-AD-2408-00 NUMERO DE PAGINA Página 4 de 7

3 DEFINICIONES

Licencia Médica: Es el derecho que tiene el trabajador o trabajadora de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso de tiempo, en cumplimiento de una indicación profesional certificada por un médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona, reconocida por su empleador en su caso y autorizada por la COMPIN o ISAPRE, según corresponda, durante cuya vigencia podrá gozar de subsidio por incapacidad laboral.

COMPIN: La Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez es la unidad técnica administrativa encargada de evaluar, constatar, declarar y certificar el estado de salud de las (los) trabajadores y beneficiarios, con el objetivo de determinar la recuperabilidad de sus estados patológicos para la obtención de beneficios previsionales, asistenciales y/o estatutarios.

FONASA: El Fondo Nacional de Salud es el organismo público encargado de otorgar cobertura de atención tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales para la salud en dicho fondo, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo

ISAPRES: Las Instituciones de Salud Previsional, son instituciones privadas que captan la cotización obligatoria de los trabajadores, sus beneficiarios y pensionados y que libre e individualmente han optado por afiliarse a ellas, otorgando servicios de financiamiento de prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral para los afiliados.

Empleador: la persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo.

Trabajador: Toda persona natural que preste servicios personales intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo.

Rechazo de licencia médica: Facultad que posee la ISAPRE y la COMPIN de objetar una licencia médica, las causales de rechazo pueden ser de orden médico, jurídico y administrativo.

Reposo Médico: Corresponde al descanso que recomienda un profesional médico para la recuperación de la dolencia que afecta al trabajador. El profesional, considerando la naturaleza y gravedad de la afección, el tipo de incapacidad que esta produzca y la duración de la jornada de trabajo del paciente, podrá prescribir reposo total o parcial.

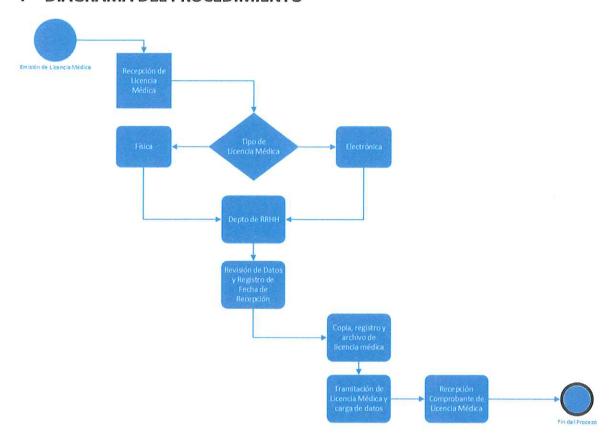


RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO: PRO-RR-HH-AD-2408-00 NUMERO DE PAGINA Página 5 de 7

SUCESO: La Superintendencia de Seguridad Social es un organismo autónomo del Estado, a cargo de fiscalizar el cumplimiento de la normativa de seguridad social y garantizar el respeto de los derechos de las personas, especialmente de los trabajadores, pensionados y sus familias

4 DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



5 DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

1. Obtención y entrega de la licencia médica:

- El trabajador debe acudir a un profesional de salud autorizado para obtener la licencia médica.
- El médico emitirá la licencia médica electrónica (LME) o una copia impresa, según corresponda.
- La LME se enviará directamente al empleador si este se encuentra adscrito al sistema. En caso contrario, se entregará una copia impresa al trabajador.
- El trabajador o trabajadora debe presentar la licencia médica a su empleador dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de inicio del reposo.



RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO: PRO-RR-HH-AD-2408-00 NUMERO DE PAGINA Página 6 de 7

2. Responsabilidades del empleador:

- El empleador debe conocer y tramitar la licencia médica del trabajador.
- La empresa debe adoptar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento de las licencias médicas.
- El empleador debe respetar rigurosamente el reposo médico prescrito al trabajador.

3. Aprobación de la licencia médica:

 La licencia médica debe ser autorizada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o la Institución de Salud Previsional (ISAPRE), según corresponda a la afiliación del trabajador.

4. Apelación en caso de rechazo:

- Si la licencia médica es rechazada por la ISAPRE, el trabajador puede apelar a la COMPIN en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de rechazo.
- Si la ISAPRE no cumple con lo establecido por la COMPIN, el trabajador puede acudir a la Superintendencia de Seguridad Social (SUCESO).
- Si el trabajador es afiliado a FONASA y la COMPIN rechaza su licencia médica, debe apelar directamente a la SUCESO.

5. Recomendaciones:

Se recomienda al trabajador entregar la licencia médica a su empleador lo antes posible para evitar inconvenientes.

El empleador debe mantener un registro de las licencias médicas de sus trabajadores de manera física o en plataformas de administración digital.

En caso de dudas o problemas con la tramitación de la licencia médica, el trabajador puede contactarse con la COMPIN, la ISAPRE o la SUCESO, según corresponda.



RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO: PRO-RR-HH-AD-2408-00 NUMERO DE PAGINA

Página 7 de 7

6 CONTROL DE CAMBIOS

Número de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
0	30-05-2024	Versión inicial
	The state of the s	